

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

102 FEB 2022

Ref. Alimentos No. 2001-1086

Teniendo en cuenta que en la comunicación enviada por el Banco Agrario de Colombia se indica que los títulos judiciales se pueden cancelar directamente por el Juzgado a través del portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales, procédase conforme se ordenó en auto del 19 de mayo de 2011 a elaborar la orden de pago al actual representante legal de la Empresa de Telecomunicaciones ETB, quien deberá acreditar debidamente tal condición.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ